



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE APELACIÓN:
RA-70/2019

RECURRENTE:
YESSENIA LETICIA OLUA GONZÁLEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y
JUSTICIA DE MORENA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO:
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, veintiuno de agosto de dos mil diecinueve.

Vista la cuenta que antecede de veintiuno de agosto del año en curso, mediante la cual hace constar la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, que la recurrente Yessenia Leticia Olua González, previo citatorio quedó notificada personalmente del acuerdo de trece de agosto del presente año dictado dentro del expediente que nos ocupa, por lo que el dieciocho de agosto siguiente concluyó el plazo para manifestarse en relación a las actuaciones realizadas por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, respecto al cumplimiento de la sentencia dictada dentro del expediente al rubro citado; sin que se hubiese recibido promoción alguna en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral durante el plazo de la vista concedida en dicho acuerdo; por lo anterior con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso c) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281 y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así como 61 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional electoral; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Toda vez que por acuerdo de trece de agosto de esta anualidad, se apercibió a la recurrente, para que en un plazo de tres días contados a partir de la notificación de ese proveído se manifestara en relación a las actuaciones realizadas por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, sin que a la fecha se haya manifestado, se le hace del conocimiento que queda precluido su derecho.

SEGUNDO. Se informa a la magistrada Presidenta de este Tribunal de Justicia Electoral, que se tiene dando cumplimiento a la sentencia dictada el veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, en el expediente en que se actúa.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO. Toda vez que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, no atendió al acuerdo de veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, dictado dentro del presente expediente, en virtud que no remitió a este Tribunal de Justicia Electoral, las constancias de notificación ahí requeridas, se le impone como medio de apremio una amonestación pública, en términos del artículo 335, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**, por **OFICIO** a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V, 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Así se acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **LICENCIADA ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO**, quien autoriza y da fe.